



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Resolución N.º 148/2021.

Montevideo, 21 de julio de 2021.

**ASUNTO N.º 14/2020: FLATER S.R.L-TIGUL S.A. -
CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.**

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

RESULTANDO:

1. Que, con fecha 25 de junio de 2021, comparece Magdalena Cuñarro en representación de Flater S.R.L., a fin de evacuar la vista que le fuera conferida por Resolución N.º 84/020, del 4 de mayo de 2020.
2. Que por Resolución N.º 140/021, de fecha 14 de julio de 2021, la Autoridad de Competencia dio vista del informe jurídico N.º 151/021, a fin de su conocimiento, y del informe económico N.º 156/021 a los efectos de subsanar la observación allí reseñada.
3. Que con fecha 16 de julio de 2021, comparece Magdalena Cuñarro en representación de Flater S.R.L., a efectos de evacuar la vista relacionada.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido el informe económico N.º 156/021, fechado el 20 de julio de 2021.
2. Que, el asesor economista entiende que la información fue presentada de forma suficiente.
3. Que la Autoridad de Competencia comparte el informe antes reseñado, por lo que habrá de tener por notificada la operación de concentración económica de marras.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007, y demás normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Tener por notificada la operación de concentración económica mediante la cual Flater S.R.L. adquiere el usufructo de la totalidad de las acciones de Tigul S.A.
2. Comuníquese a FLATER S.R.L. y a TIGUL S.A.

Dra. Natalia Jul.

Ec. Daniel Ferrés.

Dra. Alejandra Giuffra.